

desarrollo de la comarca del Noroeste, constituido como consecuencia de la aplicación del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste 1998-2003 que fue elaborado y firmado como cumplimiento del mandato realizado por el Pleno de la Asamblea Regional al Consejo de Gobierno.

Las aportaciones destinadas a la financiación de los gastos necesarios para el funcionamiento del Consorcio serán efectuadas por la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos consorciados, proponiéndose, por la Dirección General de Economía y Planificación, que la aportación para el presupuesto de 1998 debe ser de 15.000.000 de pesetas.

Asimismo, la Dirección General de Turismo solicita un crédito extraordinario por importe de 40 millones de pesetas, a cuyo fin acompaña memoria económica justificativa correspondiente a la aportación de esta Comunidad Autónoma al «Jubileo año santo de Caravaca de la Cruz», actuación que se encuentra incorporada en la anualidad de 1998 del Plan de Desarrollo Integral del Noroeste 1998-2003.

La financiación de la presente Ley de Crédito Extraordinario se efectuará con cargo a los mayores ingresos efectuados en el concepto de ingresos 111.03 «Impuesto sobre el Patrimonio», por importe de 71.263.000 pesetas.

En base a lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 1

Se autoriza un crédito extraordinario por importe de 71.263.000 pesetas, a consignar en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.486.

Concepto: Al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca y su comarca.

Importe: 7.296.000 pesetas.

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.788.

Concepto: Al Consorcio para el desarrollo turístico y cultural de Lorca y su comarca.

Importe: 8.967.000 pesetas.

- Aplicación presupuestaria 13.05.612A.480.

Concepto: Al Consorcio para la promoción y desarrollo de la comarca del Noroeste.

Importe: 15.000.000 de pesetas.

- Aplicación presupuestaria 16.05.751A.765

Concepto: Al Ayuntamiento de Caravaca.

Importe: 40.000.000 de pesetas.

Artículo 2

El origen de los recursos que ha de financiar esta Ley de crédito extraordinario son los mayores ingresos producidos en el concepto de ingresos 111.03 «Impuesto sobre el Patrimonio», por importe de 71.263.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de diciembre de 1998.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

16974 Ley 9/1998, de 4 de diciembre, de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Educación, por importe de 926.333.558 pesetas.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 9/1998, de 4 de diciembre, de «Suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto extraordinario de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Educación, por importe de 926.333.558 pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, manifiesta que para dar cumplimiento a la disposición adicional octava de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en la que se establece el compromiso de facilitar la financiación adecuada hasta totalizar 403 millones de pesetas para el municipio de Murcia y 170 millones para el de Lorca y teniendo en cuenta que, mediante generación de crédito, aprobada por Consejo de Gobierno, se dotaron las partidas presupuestarias correspondientes con 70 millones de pesetas para el Ayuntamiento de Murcia y 30 millones para el Ayuntamiento de Lorca, se solicita un suplemento de crédito por importe de 473 millones de pesetas con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada disposición adicional octava de la Ley de Presupuestos para 1998.

Por la Dirección General de Tributos se presenta memoria justificativa sobre la necesidad de suplemento de crédito para atender necesidades de financiación como consecuencia de la actividad desarrollada por dicha Dirección General. Este suplemento de crédito se solicita para atender los pagos por indemnizaciones y compensaciones a los Registradores de la Propiedad, superior al presupuestado como consecuencia del cambio, del sistema de gestión de los ingresos de la Comunidad, y de la base de cálculo para la

determinación de estas indemnizaciones, por importe de 51 millones de pesetas.

Igualmente, con la implantación de la Oficina de Atención al Contribuyente y ante la demanda generalizada de los usuarios se han visto obligados a ampliar la dotación de medios personales inicialmente dedicados a esta función lo que representa un gasto mayor al inicialmente previsto sin posibilidad de atender con recursos de la propia Dirección General de Tributos, por importe de 6 millones de pesetas.

Por otro lado, la partida presupuestaria correspondiente a gastos de edición y distribución que recoge los gastos derivados de la impresión y edición de los impresos de autoliquidaciones por tributos cedidos e impuestos propios, ante las modificaciones establecidas en dichos impresos por la Orden de 19 de febrero de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se establece la codificación de las unidades gestoras de ingresos, se regula el número único identificativo de cada ingreso y se aprueban determinados modelos a utilizar en la gestión de tributos a cargo de la Dirección General de Tributos, ha originado que la consignación inicialmente prevista se tenga que suplementar en la cantidad de 13 millones de pesetas.

La Dirección General de Informática en memoria justificativa elaborada, manifiesta que ante el incremento de nuevas líneas de comunicaciones a lo largo de 1998, que han permitido poner en marcha en el ámbito de la Comunidad Autónoma servicios añadidos de infocomunicaciones, tales como Líneas Red Iberpac, Servicio Idercom, Servicio Movistar y Líneas RDSI, solicita un suplemento de crédito por importe de 6 millones de pesetas que permita atender los gastos derivados de la implantación de los nuevos servicios.

La Dirección General de Patrimonio presenta memoria justificativa sobre la necesidad de suplementar la partida presupuestaria correspondiente a construcciones como consecuencia de la liquidación de la obra de reforma y ampliación del Palacio Regional, Fase III, y de la ejecución del Proyecto Reformado de la obra de construcción de Edificio Administrativo en Avda. de la Fama (Murcia), por un importe total de 241.333.558 pesetas.

La Dirección General de Universidades manifiesta en la memoria presentada al efecto, que ante la puesta en funcionamiento de cinco nuevas titulaciones de segundo ciclo a realizar por la Universidad de Murcia, el incremento en el gasto universitario supone el solicitar un suplemento de crédito para transferir a la Universidad de Murcia, por importe de 136 millones de pesetas, lo que permitirá destinar mayores efectivos a la investigación aumentando la contratación de profesorado y de personal de la administración y servicios.

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 926.333.558 pesetas a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Partida presupuestaria 11.04.443B.468.
Concepto: Al Ayuntamiento de Murcia.
Importe pesetas: 333.000.000.

- Partida presupuestaria 11.04.443B.469.
Concepto: Al Ayuntamiento de Lorca.
Importe pesetas: 140.000.000.

- Partida presupuestaria 13.07.611B.222.00.
Concepto: Comunicaciones.- Telefónicas.
Importe pesetas: 6.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.226.05.
Concepto: Remuneraciones a Agentes Mediadores Independientes.
Importe pesetas: 51.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.227.09.
Concepto: Trabajos realizados por otras empresas.- Otros.
Importe pesetas: 6.000.000.

- Partida presupuestaria 13.02.613A.240.
Concepto: Gastos de edición y distribución.
Importe pesetas: 13.000.000.

- Partida presupuestaria 13.04.612E.621.
Concepto: Construcciones.
Importe pesetas: 241.333.558.

- Partida presupuestaria 15.04.421B.445.
Concepto: A la Universidad de Murcia.
Importe pesetas: 136.000.000.

Artículo 2

El origen de los recursos que han de financiar este suplemento de crédito será, por una parte, con cargo a los siguientes conceptos de ingresos, por un total de 613.193.558 pesetas:

- Concepto 13.06.111.01.
Denominación: Impuesto sobre el Patrimonio.
Importe pesetas: 207.626.078.

- Concepto 13.06.399.9.
Denominación: Otros Ingresos Diversos.
Importe pesetas: 283.710.480.

- Concepto 13.06.408.2.
Denominación: Liquidación IRPF 1996.
Importe pesetas: 121.857.000.

De otra, por importe de 313.140.000 pesetas de menores gastos de retenciones de crédito procedentes de partidas del Presupuesto de Gastos vigente de la Comunidad Autónoma, según anexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 4 de diciembre de 1998.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

A N E X O

- Partida presupuestaria 17.04.531A.778.
Referencia Documento: 40614.19/98.
Importe pesetas: 72.000.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.649.
Referencia Documento: 40182.1/98.
Importe pesetas: 13.300.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.780.
Referencia Documento: 40185.4/98.
Importe pesetas: 7.900.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.603.
Referencia Documento: 40191.10/98.
Importe pesetas: 100.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.649.
Referencia Documento: 40192.11/98.
Importe pesetas: 3.800.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.781.
Referencia Documento: 40193.12/98.
Importe pesetas: 7.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.623.
Referencia Documento: 40196.15/98.
Importe pesetas: 3.640.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.645.
Referencia Documento: 40197.16/98.
Importe pesetas: 2.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.767.
Referencia Documento: 40205.1/98.
Importe pesetas: 45.000.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.782.
Referencia Documento: 40206.2/98.
Importe pesetas: 25.000.000.
- Partida presupuestaria 16.05.751A.764.
Referencia Documento: 40208.4/98.
Importe pesetas: 16.400.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431C.740.
Referencia Documento: 44112.21/98.
Importe pesetas: 50.000.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789.
Referencia Documento: 44111.20/98.
Importe pesetas: 54.382.301.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789.
Referencia Documento: 46574.22/98.
Importe pesetas: 11.617.699.

TOTAL: 313.140.000 pesetas

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16970 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1999.

Por Decreto número 5/1997, de 17 de enero, se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, cuyo artículo segundo dispone que los establecimientos comerciales instalados en el territorio de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos al público durante ocho días domingos y festivos al año, conforme a lo establecido en modo general en el artículo 3, regla 2.ª de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista.

Asimismo, el artículo tercero del citado Decreto dispone que la determinación de los ocho días al año, domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio.

En su virtud, y oído el parecer de los Ayuntamientos de la Región, así como de las organizaciones representativas de interés económicos y sociales en el sector del comercio de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

DISPONGO

Artículo único.

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos en la Región de Murcia al que se refiere el artículo tercero apartado 1 del Decreto 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, será el siguiente para el año 1999:

3 de enero, 1 de abril, 2 de mayo, 12 de octubre, 31 de octubre, 5 de diciembre, 12 de diciembre y 19 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

—

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16971 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 1999.

El artículo 10, uno 34, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de otros Centros de Contratación de mercancías,